



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.552

QUE FIJA LOS LIMITES DEFINITIVOS DEL MUNICIPIO BENJAMIN ACEVAL DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Fijanse los límites definitivos del Municipio Benjamín Aceval del XV Departamento Presidente Hayes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

- Línea 1-2:** con rumbo magnético S - 01° 23' 34" - W (Sur, un grado, veintitrés minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 47.178,93 m. (Cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho metros con noventa y tres centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 2-3:** con rumbo magnético S - 84° 18' 35" - E (Sur, ochenta y cuatro grados, dieciocho minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 9.480,82 m. (Nueve mil cuatrocientos ochenta metros con ochenta y dos centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 3-4:** con rumbo magnético S - 67° 06' 47" - E (Sur, sesenta y siete grados, seis minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 15.654,24 m. (Quince mil seiscientos cincuenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 4-5:** con rumbo magnético S - 09° 20' 37" - E (Sur, nueve grados, veinte minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 43.966,64 m. (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 5-6:** con rumbo magnético S - 23° 05' 28" - E (Sur, veintitrés grados, cinco minutos, veintiocho segundos, Este), mide 20.191,48 m. (Veinte mil ciento noventa y un metros con cuarenta y ocho centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 6-7:** con rumbo magnético S - 00° 00' 00" - W (Sur, cero grado, cero minuto, cero segundo, Oeste), mide 11.908,22 m. (Once mil novecientos ocho metros con veintidós centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 7-8:** con rumbo magnético S - 89° 50' 08" - W (Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta minutos, ocho segundos, Oeste), mide 6.269,03 m. (Seis mil doscientos sesenta y nueve metros con tres centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 8-9:** con rumbo magnético S - 02° 17' 26" - W (Sur, dos grados, diecisiete minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 3.753 m. (Tres mil setecientos cincuenta y tres metros), límite del Departamento Presidente Hayes;

LEY N° 2.552

- Línea 9-10:** con rumbo magnético S - 51° 49' 13" - W (Sur, cincuenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, trece segundos, Oeste), mide 5.144,54 m. (Cinco mil ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 10-11:** con rumbo magnético S - 62° 53' 57" - W (Sur, sesenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 3.442,31 m. (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y un centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 11-12:** con rumbo magnético S - 35° 18' 10" - E (Sur, treinta y cinco grados, dieciocho minutos, diez segundos, Este), mide 888,06 m. (Ochocientos ochenta y ocho metros con seis centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 12-13:** con rumbo magnético S - 70° 26' 09" - W (Sur, setenta grados, veintiséis minutos, nueve segundos, Oeste), mide 14.862,94 m. (Catorce mil ochocientos sesenta y dos metros con noventa y cuatro centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 13-14:** con rumbo magnético N - 89° 53' 12" - W (Norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, doce segundos, Oeste), mide 7.575,01 m. (Siete mil quinientos setenta y cinco metros con un centímetro), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 14-15:** con rumbo magnético N - 30° 14' 44" - W (Norte, treinta grados, catorce minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste), mide 1.504,85 m. (Un mil quinientos cuatro metros con ochenta y cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 15-16:** con rumbo magnético N - 21° 25' 36" - E (Norte, veintiún grados, veinticinco minutos, treinta y seis segundos, Este), mide 539,27 m. (Quinientos treinta y nueve metros con veintisiete centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 16-17:** con rumbo magnético N - 43° 22' 38" - W (Norte, cuarenta y tres grados, veintidós minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 2.197,15 m. (Dos mil ciento noventa y siete metros con quince centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 17-18:** con rumbo magnético N - 26° 52' 11" - W (Norte, veintiséis grados, cincuenta y dos minutos, once segundos, Oeste), mide 672,62 m. (Seiscientos setenta y dos metros con sesenta y dos centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 18-19:** con rumbo magnético N - 87° 39' 29" - W (Norte, ochenta y siete grados, treinta y nueve minutos, veintinueve segundos, Oeste), mide 3.205,68 m. (Tres mil doscientos cinco metros con sesenta y ocho centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 19-20:** con rumbo magnético N - 00° 07' 35" - W (Norte, cero grado, siete minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 13.140 m. (Trece mil ciento cuarenta metros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 20-21:** con rumbo magnético S - 89° 21' 05" - W (Sur, ochenta y nueve grados, veintiún minutos, cinco segundos, Oeste), mide 10.067,65 m. (Diez mil sesenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

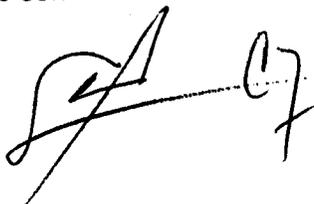
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.552

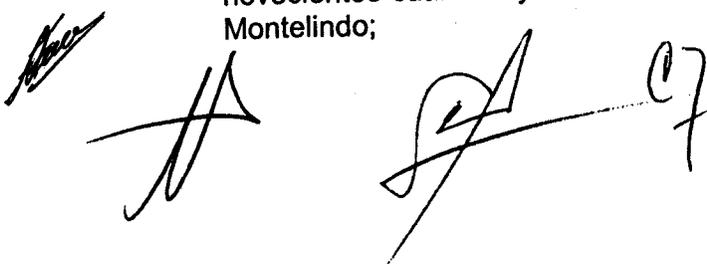
- Línea 21-22:** con rumbo magnético N - 00° 37' 19" - W (Norte, cero grado, treinta y siete minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 11.886,70 m. (Once mil ochocientos ochenta y seis metros con setenta centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 22-23:** con rumbo magnético S - 87° 26' 24" - W (Sur, ochenta y siete grados, veintiséis minutos, veinticuatro segundos, Oeste), mide 3.962,95 m. (Tres mil novecientos sesenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 23-24:** con rumbo magnético S - 02° 41' 37" - E (Sur, dos grados, cuarenta y un minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 1.255,39 m. (Un mil doscientos cincuenta y cinco metros con treinta y nueve centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 24-25:** con rumbo magnético N - 89° 19' 23" - W (Norte, ochenta y nueve grados, diecinueve minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 7.871,55 m. (Siete mil ochocientos setenta y un metros con cincuenta y cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 25-26:** con rumbo magnético N - 26° 56' 20" - W (Norte, veintiséis grados, cincuenta y seis minutos, veinte segundos, Oeste), mide 1.233,89 m. (Un mil doscientos treinta y tres metros con ochenta y nueve centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 26-27:** con rumbo magnético N - 81° 49' 35" - W (Norte, ochenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 1.674,01 m. (Un mil seiscientos setenta y cuatro metros con un centímetro), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 27-28:** con rumbo magnético S - 06° 15' 54" - E (Sur, seis grados, quince minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 504,01 m. (Quinientos cuatro metros con un centímetro), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 28-29:** con rumbo magnético N - 76° 24' 03" - W (Norte, setenta y seis grados, veinticuatro minutos, tres segundos, Oeste), mide 2.066,95 m. (Dos mil sesenta y seis metros con noventa y cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 29-30:** con rumbo magnético N - 66° 49' 53" - W (Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste), mide 1.751,23 m. (Un mil setecientos cincuenta y un metros con veintitrés centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 30-31:** con rumbo magnético N - 75° 05' 37" - W (Norte, setenta y cinco grados, cinco minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 2.651,22 m. (Dos mil seiscientos cincuenta y un metros con veintidós centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 31-32:** con rumbo magnético N - 00° 08' 34" - W (Norte, cero grado, ocho minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 8.827,03 m. (Ocho mil ochocientos veintisiete metros con tres centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 32-33:** con rumbo magnético S - 83° 51' 37" - W (Sur, ochenta y tres grados, cincuenta y un minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 504,90 m. (Quinientos cuatro metros con noventa centímetros), límite del Distrito José Falcón;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.552

- Línea 33-34:** con rumbo magnético N - 03° 28' 19" - W (Norte, tres grados, veintiocho minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 4.722,67 m. (Cuatro mil setecientos veintidós metros con sesenta y siete centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 34-35:** con rumbo magnético S - 88° 22' 41" - W (Sur, ochenta y ocho grados, veintidós minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 5.123,05 m. (Cinco mil ciento veintitrés metros con cinco centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 35-36:** con rumbo magnético N - 00° 25' 43" - W (Norte, cero grado, veinticinco minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 401,01 m. (Cuatrocientos un metros con un centímetro), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 36-37:** con rumbo magnético S - 89° 44' 23" - W (Sur, ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 11.443,12 m. (Once mil cuatrocientos cuarenta y tres metros con doce centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 37-38:** con rumbo magnético S - 88° 17' 16" - W (Sur, ochenta y ocho grados, diecisiete minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 9.939,44 m. (Nueve mil novecientos treinta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 38-39:** con rumbo magnético N - 88° 37' 32" - W (Norte, ochenta y ocho grados, treinta y siete minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 11.048,18 m. (Once mil cuarenta y ocho metros con dieciocho centímetros), límite del Distrito José Falcón;
- Línea 39-40:** con rumbo magnético N - 05° 29' 30" - W (Norte, cinco grados, veintinueve minutos, treinta segundos, Oeste), mide 47.389,14 m. (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve metros con catorce centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 40-41:** con rumbo magnético N - 47° 55' 46" - W (Norte, cuarenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), mide 25.754,03 m. (Veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros con tres centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 41-42:** con rumbo magnético N - 00° 19' 22" - E (Norte, cero grado, diecinueve minutos, veintidós segundos, Este), mide 33.881,28 m. (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y un metros con veintiocho centímetros), límite del Departamento Presidente Hayes;
- Línea 42-43:** con rumbo magnético S - 76° 10' 25" - E (Sur, setenta y seis grados, diez minutos, veinticinco segundos, Este), mide 14.443,54 m. (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros), límite Riacho Montelindo;
- Línea 43-44:** con rumbo magnético S - 75° 04' 58" - E (Sur, setenta y cinco grados, cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 18.949,18 m. (Dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros), límite Riacho Montelindo;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.552

- Línea 44-45:** con rumbo magnético N - 37° 09' 41" - E (Norte, treinta y siete grados, nueve minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 4.280,98 m. (Cuatro mil doscientos ochenta metros con noventa y ocho centímetros), límite Riacho Montelindo;
- Línea 45-46:** con rumbo magnético S - 87° 25' 59" - E (Sur, ochenta y siete grados, veinticinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Este), mide 18.468,44 m. (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros), límite Riacho Montelindo;
- Línea 46-47:** con rumbo magnético S - 50° 41' 06" - E (Sur, cincuenta grados, cuarenta y un minutos, seis segundos, Este), mide 6.342,48 m. (Seis mil trescientos cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros), límite Riacho Montelindo;
- Línea 47-1:** con rumbo magnético N - 75° 05' 33" - E (Norte, setenta y cinco grados, cinco minutos, treinta y tres segundos, Este), mide 37.547,14 m. (Treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete metros con catorce centímetros), límite Riacho Montelindo.

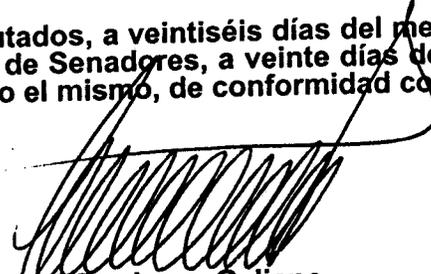
Artículo 2°- El área delimitada por el artículo anterior de la presente Ley, abarca la superficie de 11.004 Km² 3.565 has. (Once mil cuatro kilómetros cuadrados con tres mil quinientos sesenta y cinco hectáreas).

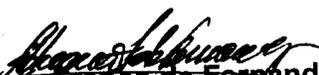
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario

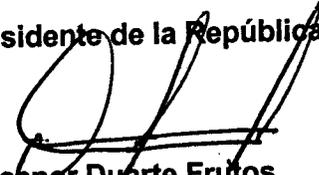

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

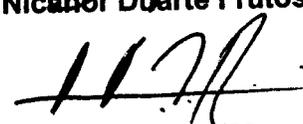

Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de diciembre de 2004.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior